

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DICTAMEN 2018-2019**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley **Proyecto de Ley 3079/2017-CR**, presentado por la congresista **María Cristina Melgarejo Páucar**, que propone la “**Ley que Declara de de Interés Nacional y Necesidad Pública la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huarmey – Aija – Recuay en el Departamento de Ancash**”.

En la **xxxxxxxxx Sesión Ordinaria** de la Comisión de Transportes y Comunicaciones celebrada el 26 de marzo del 2019, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **xxxxxxxxx** de los señores congresistas presentes, con los votos a favor de:
xx

X
X
X
X
X

Con la licencia del señor congresista: xxxxxxxxxxxx
X
x

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 3079/2017-CR**, ingresó a trámite documentario el 26 de junio del 2018 y, a esta Comisión, el 03 de julio del mismo año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

Se solicitó las siguientes opiniones técnicas:

➤ Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Mediante Oficio N° 0037-2018-2019/CTC-CR, de fecha de 17 de agosto del 2018, recibido el 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Edmer**

Trujillo Mori, en su condición de **Ministro de Transportes y Comunicaciones**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 038-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2018, recibido el 20 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor Carlos Oliva Neyra, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, habiéndose recibido opinión.

➤ **Al Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 0039-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2018, recibido el 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Fabiola Muñoz Dodero**, en su condición de **Ministra del Ambiente**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Al Ministerio de Cultura**

Mediante Oficio N° 0040-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2018, recibido el 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica a la señora **Patricia Balbuena Palacios**, en su condición de **Ministra de Cultura**, habiéndose recibido opinión.

➤ **Al Gobierno Regional de Ancash**

Mediante Oficio N° 0041-2018-2019/CTC-CR, de fecha 17 de agosto del 2018, recibido el 24 del mismo mes y año, se solicitó opinión técnica al señor **Luis Gamarra Alor**, en su condición de **Gobernador Regional de Ancash**, no habiéndose recibido opinión.

I.3 Opiniones recibidas

- **Ministerio de Cultura**

Mediante Oficio N° 900406- 2018- DM/MC, el 12 de octubre de 2018, se recibe opinión institucional, firmado por la señora ministra **Patricia Balbuena Palacios**, adjuntando el Informe N° 900039-2018-MVO/OGAJ/SG/MC., elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, presenta observaciones al Proyecto de Ley N° 3079/2017-CR.

- **Ministerio del Ambiente**

Mediante Oficio N° 543- 2018- MINAM/DM, el 17 de octubre de 2018, se recibe opinión institucional, firmado por la señora ministra **Fabiola Muñoz Dodero**, adjuntando el Informe N° 597-2018-MINAM/SG/OGAJ., elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo con lo siguiente:

“El Proyecto de Ley resulta viable; sin embargo, se sugiere tener en cuenta que la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey – Aija – Recuay implicaría la ejecución de un proyecto de inversión, que debería contar con una certificación ambiental, pues el que sea declarada de necesidad pública e interés nacional no la exime de la obligación de contar con dicha certificación”.

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Mediante Oficio N° 1254- 2018- MTC/01, el 03 de enero de 2019, se recibe opinión institucional, firmado por el señor ministro **Edmer Trujillo Mori**, adjuntando el Informe N° 3902-2018-MTC/08 elaborado por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que expone la siguiente:

De la Opinión Técnica:

- *“El Proyecto de Ley se refiere a una vía departamental con Código de Ruta, AN – 109 Trayectoria Emp. PE-1N (Huarmey) – Huamba – Huayup – Pte. Irman – Dv. Succha – Aija – Emp. PE – EN (Recuay), de acuerdo a lo establecido (sic) en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)”.*
- *“La Carretera objeto del proyecto de Ley, se encuentra comprendida en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC)”.*
- *“Cabe indicar que mediante Ley N° 30556, publicada el 29 de abril de 2017, se aprobaron las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres habiéndose declarado prioritaria, de interés y de necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que define el Nivel de Gobierno que ejecutara los proyectos”.*
- *“Cabe indicar si bien la carretera Huarmey, Aija y Recuay en el Departamento de Ancash, figura como una vía departamental de competencia del Gobierno Regional, actualmente se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y el Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios EERCC, por tratarse de una carretera afectada por el Fenómeno del Niño Costero, considerada dentro del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios(...)”.*
- *“No tenemos objeción al Proyecto de Ley para que se declare de interés nacional y necesidad pública, la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey – Aija-Recuay en el Departamento de Ancash, ya que con dicha Ley se vendría a ratificar las prioridades de intervenciones programadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre dicha carretera en el marco del Plan Nacional de Reconstrucción con Cambios”. Concluyendo que el Proyecto de Ley resulta viable.*

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio N° 2155-2019-EF/10.01, el 13 de marzo de 2019, se recibe opinión institucional, firmado por el señor ministro **Carlos Oliva Neyra**, adjuntando el Memorando N° 069-2019 - EF/63.06., elaborado por la Dirección General de Inversión

Pública, el cual presenta observaciones al proyecto por considerar que la disposición presupuestaria corresponde al poder ejecutivo en la decisión de priorizar la ejecución de los proyectos de inversión vial en el marco de sus políticas y planes sectoriales.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley bajo análisis consta de un artículo único, el cual declara de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey – Aija – Recuay en el departamento de Ancash, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

La iniciativa legislativa está debidamente fundamentada en cuanto a su ubicación geográfica, su población, la descripción de la ruta, la condición actual de la vía y el impacto positivo que generaría la construcción y su mejoramiento planteando que esto se realiza con la finalidad de promover el dinamismo comercial, mejorar la transitabilidad de los pobladores y por ende de los servicios turísticos de la zona.

El tramo al que se refiere el presente proyecto corresponde a una vía departamental de competencia del Gobierno Regional, pero que actualmente se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y comprendido además en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios por ser una carretera afectada con el Fenómeno del Niño Costero.

Asimismo, tiene un análisis de beneficio directo a la población, ya que es un Proyecto de Ley de naturaleza declarativa, siendo su objetivo principal otorgar el marco jurídico para priorizar su intervención por parte del Ejecutivo en concordancia con el Plan Integral Nacional de Reconstrucción con Cambios, llamar la atención del Poder Ejecutivo, para que las familias y comunidades que se vieron afectadas por los efectos del cambio climático (fenómeno del Niño Costero) perciban que el Estado viene desarrollando acciones de apoyo al departamento de Ancash por ser uno de los departamentos que más daño sufrió en infraestructura vial, por lo que su atención por parte del Estado es de prioridad para mejorar la calidad de vida de las poblaciones afectadas y que permitirá reactivar el círculo virtuoso de la economía que reflejara en el bienestar general.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión, de la revisión realizada de la presente iniciativa legislativa, determinó que guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, en:

- a) **Décima** Política de Estado referida a la **Reducción de la Pobreza**, por la cual el Estado se compromete a dar prioridad efectiva contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se compromete a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. Ergo, es fundamental para combatir la pobreza la integración del territorio nacional a través de carreteras.
- b) **Vigésimo Primera** Política de Estado que propone mejorar la **Competitividad** del país elaborando un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

IV.2 Análisis sobre el fondo de la propuesta legislativa

a) Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey – Aija – Recuay en el departamento de Ancash, obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo por lo tanto la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- 1) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso existiendo ya una carretera de afirmado no requerirá de expropiaciones o atenten contra zonas arqueológicas o se afecte áreas naturales.
- 2) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva,** es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter

dinamizador de la economía, como hemos señalado este tramo carretero permitirá integrar toda esta zona.

En ese sentido, conforme a lo antes indicado, la declaración de interés nacional y necesidad pública se encuentra dirigida a promover el desarrollo de la región de Ancash, impulsando de manera importante su desarrollo social y económico; lo cual resulta de relevancia para el desarrollo nacional, regional y local y no supondría la afectación de derechos.

b) Razonabilidad de la propuesta legislativa

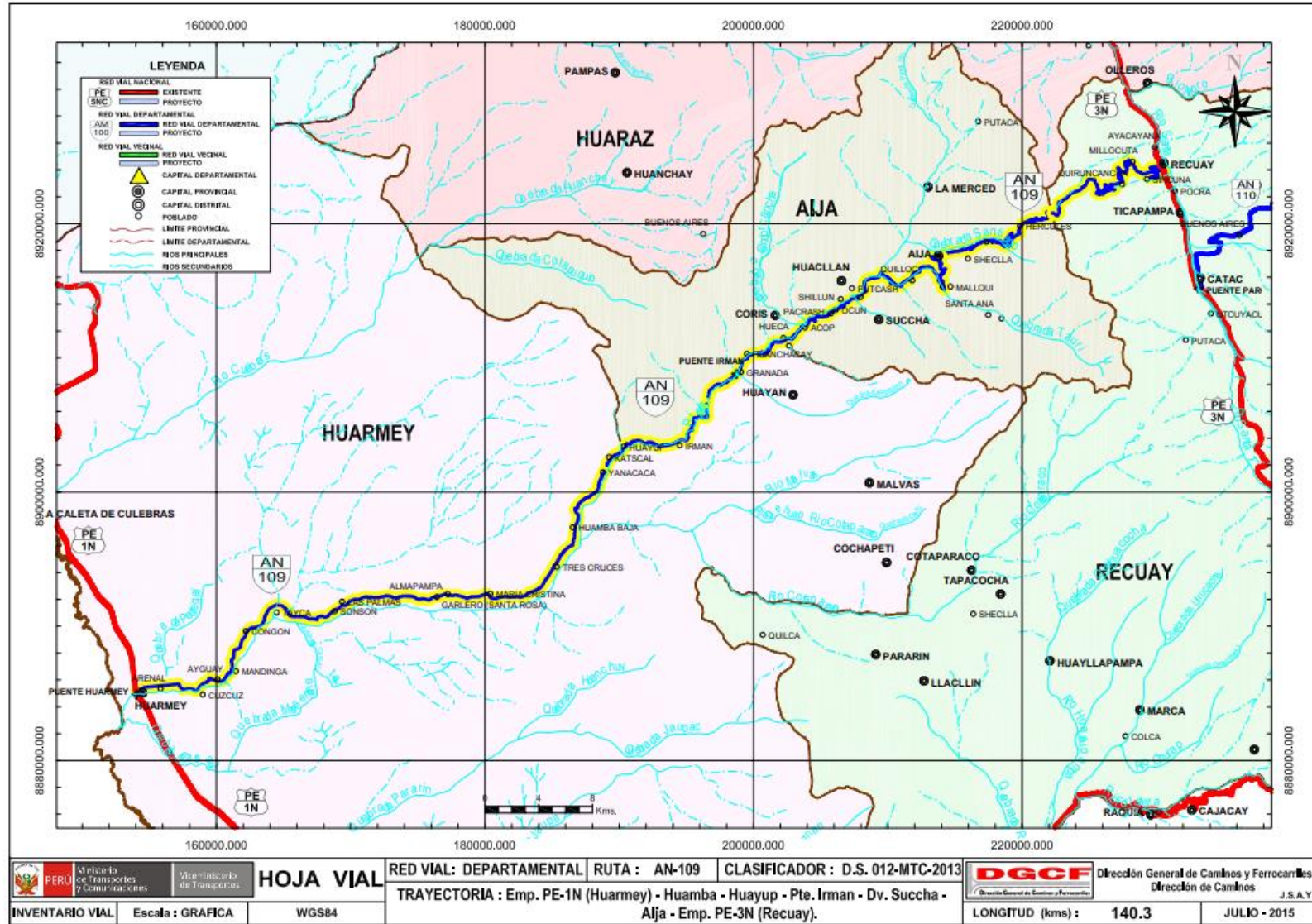
La Comisión para analizar la razonabilidad es decir la consistencia argumental técnico jurídico e incluso económico de la propuesta, al respecto empezaremos señalando los antecedentes del tramo carretero que es materia de la propuesta:

Lo primero que requiere analizar la Comisión es la ubicación de la carretera: siendo una vía departamental con **Código de Ruta, AN – 109 Trayectoria Emp. PE-1N (Huarmey) – Huamba – Huayup – Pte. Irman – Dv. Succha – Aija – Emp. PE – EN (Recuay), en el departamento de Ancash**, de acuerdo a lo establecido (sic) en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC¹ (**P.L. 3079/2017-CR**), cuyo proyecto consiste en el mejoramiento y rehabilitación de la carretera Huarmey – Aija – Recuay en el departamento de Ancash, cabe señalar que esta zona esta categorizada con nivel socioeconómico C y D; por lo que, esta vía de comunicación constituye su oportunidad para integrarse al territorio y que sus economías rurales con su productos encuentre mercados y poder tener acceso a las instituciones educativas y a los centros de salud.

La Comisión resalta que, uno de los principales problemas que tiene esta carretera ubicada en el departamento de Ancash, es la accesibilidad vial, proyecto que facilitará y reducirá el tiempo de conexión entre las provincias ancashinas Huarmey- Aija – Recuay la misma que ha venido siendo postergada constantemente, siendo el anhelo de todos los pobladores su mejoramiento más aún si dicha carretera fue afectada de forma considerable en el último fenómeno climatológico denominado Niño Costero, en cuanto a su infraestructura vial contribuirá directamente a la integración con los distritos de la zona de influencia. La Comisión resalta que el mejoramiento y rehabilitación de esta carretera afirmada lograría esta integración trasversal de todos estos territorios, mejorando así su calidad de vida al tener acceso al mercado sus productos, a las instituciones de salud y educación; pero sin lugar a dudas lo más importante es que se integra con los atractivos circuitos turísticos de la región.

¹ Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) <http://sijv.mtc.gob.pe/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3079/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARMEY – AIJA – RECUAY EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH”.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3079/2017-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE “LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARMEY – AIJA – RECUAY EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

La Comisión considera que la implementación del proyecto referido en la iniciativa legislativa facilita el mejor desplazamiento de la población más pobre hacia otros territorios, permitiendo que el traslado de sus productos sea más rápido, se amplíe el mercado de comercialización para el sector agrícola, se mejorará la accesibilidad a los servicios médicos especializados, servicios de educación de calidad, permite el desplazamiento de los turistas a los atractivos turísticos localizados en áreas de difícil acceso, generando de esta manera oportunidades de inversión privada. Con el desarrollo de los medios de comunicación la brecha de desigualdad entre territorios disminuirá, e impulsará el sector productivo y el empleo que se reflejará en mejoras económicas de carácter positivo en una región.

Como ya lo hemos indicado el proyecto se encuentra contemplado en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios por ser una carretera afectada con el Fenómeno del Niño Costero y se encuentra además bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (siendo una carretera departamental) a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.

Por lo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de su opinión técnica manifiesta lo siguiente:

“No tenemos objeción al Proyecto de Ley para que se declare de interés nacional y necesidad pública, la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey – Aija- Recuay en el Departamento de Ancash, ya que con dicha Ley se vendría a ratificar las prioridades de intervenciones programadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre dicha carretera en el marco del Plan Nacional de Reconstrucción con Cambios”.

Concluyendo que el Proyecto de Ley resulta viable, por lo que es importante se ejecute o priorice una obra tan importante y de gran impacto social-económico para la población.

La Comisión, por las consideraciones expuestas considera que el proyecto es técnicamente viable, porque demuestra rentabilidad económica, por lo que los costos de inversión y el análisis de sensibilidad están basados en fuentes consistentes; asimismo, la sostenibilidad del proyecto está garantizada, encargándose al Gobierno Regional de Ancash conjuntamente con los municipios provincial involucrados la operación y mantenimiento de la obra terminada. La ejecución de la obra se registrará por los procedimientos convencionales de la ingeniería vial.

Por lo tanto, la Comisión considera viable la propuesta y que está debidamente fundamentada la iniciativa legislativa que deberá ser plasmada en un texto de artículo único.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían a los habitantes de las provincias aledañas, integrando los territorios, mejorando la seguridad en el transporte de pasajeros, incentivando el acceso a la educación, salud, comercio, turismo, repercutiendo así en la economía del país.

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo al gobierno regional y local para priorizar en sus presupuestos la señalada obra que beneficiara a los pobladores de la región de Ancash.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN**, del dictamen recaído con texto sustitutorio, del **PROYECTO DE LEY 3079/2017-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARMEY – AIJA – RECUAY EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUARMEY – AIJA – RECUAY EN EL DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo Único. Declaratoria de Interés Nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública la rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey – Aija – Recuay en el departamento de Ancash, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas.

Dese cuenta
Sala de sesiones

Lima, marzo de 2019